

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

20 DE JULIO DE 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^ª Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)*

*D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)*

*D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)*

D. Ricardo Segado García (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las ocho horas treinta minutos del día **veinte de julio de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Edificio Administrativo, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejales Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^ª Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^ª Isabel García García (MC)*, *D^ª María Josefa Soler Martínez (MC)*, *D^ª María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^ª Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental y *D^ª Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. Modificación del presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en la modalidad de transferencia de crédito para atender diversos gastos de capítulo I.

PATRIMONIO

2. Autorización de uso especial para la ocupación de parte de distintos centros y edificios municipales a favor de la Consejería de Educación y Universidades para el desarrollo en los mismos del Programa de Educación de Adultos en Cartagena.

RECURSOS HUMANOS

3. Aprobación del “Plan Director Cartagena Ciudad Inteligente”.

EXTINCIÓN DE INCENDIOS

4. Manifestación de conformidad sobre el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2016.
5. Manifestación de conformidad sobre el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de Vigilancia en Playas.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

6. Bases para la realización del concurso de diseño de la Imagen de la Estrategia Antirumores Cartagena 2016.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno tramitada por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

7. Concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones de Cartagena.

Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. **MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE TRASFERENCIA DE CRÉDITO PARA ATENDER DIVERSOS GASTOS DE CAPÍTULO I.**

Por la Sra. Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo se me traslada la necesidad de realizar una modificación en su Presupuesto, con el fin de atender determinados gastos relacionados con la ejecución del Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

La Agencia está trabajando los objetivos tanto del Programa de Proyectos Europeos como del Comunica Empresa y los genéricos de la Agencia con menos contratación externa de la inicialmente prevista y más empleo directo, lo que, en general, implica una disposición de fondos en el capítulo 2 de esas tres partidas y unas necesidades en capítulo 1, que crecen también por ciertas desviaciones acumuladas de ejercicios anteriores y por decisiones durante el ejercicio que entendemos que responden a un margen normal en la gestión presupuestaria (sin afectar al gasto total, sino

como ajustes entre programas en función de nueva información relevante). Podemos desagregar el origen de las necesidades en varios elementos:

- La productividad ya incurrió el ejercicio 2015 en un desfase de 9.900€ que no se solventó en la redacción del presupuesto 2016.
- La jornada de tres empleadas pasó de 5 a 6 horas en abril de 2015 y ese incremento de gasto tampoco se tuvo en cuenta en la elaboración del presupuesto actual, lo que implica una necesidad de 15.100€
- Adicionalmente, derivado de la carga de trabajo señalada, el contrato de una de ellas ha pasado a ser a tiempo completo, con un coste adicional de 10.000€
- La masa salarial del conjunto de la Agencia aumentó un 1% con arreglo a la norma estatal, con un impacto adicional de 7.000€
- El programa Conecta se ha intensificado para atender la demanda social y ha elevado su coste en 10.000€.
- En el programa Decide también hemos decidido responder a la demanda con un nuevo grupo con un coste de 8.000€

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas del mismo grupo de función, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el funcionamiento normal de los servicios.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el art. 12.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

<u>PARTIDAS QUE TRANSFIEREN CRÉDITO</u>		
2016-02006-241L-22706	PROGRAMAS EUROPEOS-Estudios y trabajos técnicos	17.000,00
2016-02006-241F-22799	COMUNICA EMPRESA-Otros trabajos realizados por otras empresas	10.000,00
2016-02006-241A-22706	AGENCIA DE DESARROLLO Estudios y trabajos técnicos	33.000,00
TOTAL CRÉDITO QUE SE TRANSFIERE		60.000,00

<u>PARTIDAS QUE RECIBEN CRÉDITO</u>		
2016-02006-241A-15002	PRODUCTIVIDAD	9.900,00
2016-02006-241A-13002	OTRAS REMUNERACIONES	30.000,00
2016-02006-241A-16000003	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	20.100,00
TOTAL CRÉDITO QUE SE RECIBE		60.000,00

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 1 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

2. AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DE PARTE DE DISTINTOS CENTROS Y EDIFICIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES PARA EL DESARROLLO EN LOS MISMOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS EN CARTAGENA.

Se ha recibido escrito de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el sentido de que, una vez concluido el plazo de la autorización concedida para el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en el municipio de Cartagena, entre los cursos escolares desde 2012-2013, y 2013-2016 se necesita que por parte del Excmo. Ayuntamiento se otorgue una nueva autorización demanial del uso de los espacios municipales (parte de los mismos y en distintos horarios) para impartir clases de Formación de Adultos que viene siendo ya tradicional y que viene haciéndose en los ejercicios anteriores.

La Consejería por su parte se compromete a enviar el profesorado necesario para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas así como a asumir la gestión académica y administrativa de dicha formación.

Dado que las anteriores autorizaciones administrativas se basaban en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter supletorio ante la falta de preceptos expresos en la legislación de Régimen Local.

Teniendo en cuenta el informe jurídico emitido por la Jefe de Patrimonio sobre la figura jurídica que corresponde aplicar, al haberse cumplido la duración máxima de la autorización administrativa otorgada, de cuatro años máximos.

De acuerdo con lo anterior resulta:

PRIMERO: que el Excmo. Ayuntamiento es titular de los centros o espacios que se relacionan a continuación, (Anexo I) con naturaleza de dominio público y destino a servicio público. Se trata de Centros Educativos, Culturales, de Atención Social, Locales sociales, cívicos o de Asociaciones de Vecinos y Tercera Edad en distintos puntos del término municipal.

ANEXO I

DENOMINACIÓN CENTRO	DIRECCIÓN	DIPUTACIÓN/BARRIO
CEIP Poeta Antonio Oliver	C) Tomás Luís de Victoria, nº 1	San José Obrero
Local Social "Villar Acoy"	Avda. Nueva Cartagena, nº 68	San Antonio Abad (Urb. Mediterráneo)
Local Social	C) Alfonso XIII, s/n	Los Dolores
Local Social	C) Bailén, s/n	San Antonio Abad (Bda. José M ^a Lapuerta)
Local Social	C) José Palmis, s/n	Santa Lucía (Lo Campano)
Local Tercera Edad	C) Fernández Moratín, s/n	Santa Ana
Local AA.VV	C) Mayor, s/n	Canteras
Local Social	C) Santillana del Mar, s/n	El Algar
Local Social	C) Gaspar de Pórtolas	Aljorra
Centro Cívico	C) Plaza Mayor, s/n	Albujón
Local Tercera Edad	Avda. José Antonio, nº 73	Los Nietos
Centro Cívico	C) Juan de Grijalba, nº 4	Pozo Estrecho
Local AA.VV	C) Guillermo Vila, s/n	La Puebla
Antiguo C.E "San Antonio Abad" (EL CUCCO)	C) Diamante	San Antón.

SEGUNDO: Que la Consejería de Educación y Universidades necesita el uso de los Centros y locales referidos para impartir la formación de adultos y que a cambio se compromete a enviar al Profesorado necesario y a asumir la gestión académica y administrativa con los costes que de ello deriven para seguir llevando a cabo los programas de educación de adultos.

Y en uso de las atribuciones que me confiere en materia de Patrimonio el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, así

como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio siguiente, sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones, lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo establecido en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril y en los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de Junio y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 17 de Junio de 1955. Teniendo en cuenta lo previsto en materia de competencias en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, así como lo dispuesto en la legislación vigente sobre autorizaciones demaniales en los artículos 90 a 92 sobre de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder una autorización especial de uso para la ocupación de los bienes del dominio y servicio público constituido por la parte de los espacios necesarios de los Centros municipales, Locales y espacios indicados mencionados a la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo en los mismos, en los días y horarios que se determinen de las clases formativas para de Educación de Personas Adultas en el municipio de Cartagena durante los cursos escolares: 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019.

SEGUNDO: La autorización concedida estará en todo caso sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El régimen del uso del bien o derecho, como autorización administrativa para impartir clases regladas de Educación de Adultos.
- b) El régimen a que queda sujeta la autorización, que lo es sin contraprestación económica, pero sí las jurídicas de asumir al Profesorado necesario y la gestión académica y administrativa de los cursos, con los costes que de ello deriven.
- c) La asunción de gastos de conservación y mantenimiento si los hubiera por la actividad a desarrollar, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe en el aspecto en que se refiera al desarrollo de las clases.
- d) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, sobre la impartición de los cursos si el local o el colectivo que lo utiliza no dispusiera de seguro.
- e) La aceptación de la revocación unilateral por parte del Excmo. Ayuntamiento de la ocupación total o parcial por razones de interés público y sin derecho a indemnización.

f) La reserva por parte del Excmo. Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de ocupación, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

g) Las causas de extinción, según lo previsto en la legislación aplicable.

TERCERO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, o al miembro de la Corporación que legalmente la sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el perfeccionamiento de la nueva autorización especial de ocupación del dominio público otorgada a la Consejería de Educación y Universidades, Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, sobre los locales, centros y espacios de dominio y servicio público municipal referidos para impartir Cursos de Formación de Adultos.

No obstante V.E y la Junta de Gobierno Local resolverán.= Cartagena, a 7 de Julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

3. APROBACIÓN DEL “PLAN DIRECTOR CARTAGENA CIUDAD INTELIGENTE”.

Existen varias definiciones de ciudad inteligente, pero, en general, una ciudad inteligente es aquella que hace un uso intensivo de las tecnologías más avanzadas para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, la participación e inclusión social, el crecimiento económico y la eficacia en la gestión.

La Unión Europea ha informado que el sector digital crecerá un 7% más que el resto de sectores hasta 2020, y que será motor de impulso de los mismos. Consciente de esta nueva realidad, está fomentando de manera profunda distintas áreas de actuación, mediante su Agenda Digital para Europa y el Horizonte 2020, entre las que se encuentra el desarrollo de las Smart Cities como factor de impulso económico. Esto significa que, en un plazo de cuatro años, aquellas ciudades que no hayan sido capaces de subir al carro de la economía digital corren un serio peligro de quedar fuera de la misma.

Como consecuencia, el Ayuntamiento de Cartagena está siendo diligente y ha comenzado a dar los pasos oportunos para la transformación

de la ciudad en una ciudad Smart. Desde hace varios meses, un equipo multidisciplinar de empleados municipales, con la colaboración de una consultora especializada externa, ha venido trabajando en la redacción del Plan Director para la Ciudad de Cartagena, que ahora ve la luz. A estos efectos, se adjunta la documentación elaborada por el mencionado equipo consistente en:

- “Análisis externo Plan Director Smart City Ayuntamiento de Cartagena”.
- “Análisis Interno Plan Director Smart City Ayuntamiento de Cartagena”.
- “Definición de la Estrategia Plan Director Smart City Ayuntamiento de Cartagena”.
- “Plan de Acción del Plan Director Smart City Ayuntamiento de Cartagena”.
- “Resumen Ejecutivo del Plan Director Smart City Ayuntamiento de Cartagena”.

Si el equipo ha tenido una composición multidisciplinar se debe al hecho de que la Unión Europea - y el sentido común lo refrenda - parte de la aserción de que en este ámbito no caben los esfuerzos aislados y verticales, que conducen a ineficiencias, duplicidades y gastos innecesarios. La coordinación horizontal es el medio más potente para alcanzar el fin de una ciudad inclusiva y digitalmente rica y enriquecedora. Si además se ha contado con ayuda externa, ha sido con el fin de agilizar el trabajo mediante la colaboración de especialistas en la materia, y contar con el asesoramiento adecuado de quienes ya conocen sobradamente este nuevo territorio.

El proyecto de redacción del Plan Director se ha concentrado en las seis áreas que en Europa se consideran prioritarias: Smart Mobility, Smart Living, Smart People, Smart Governance, Smart Environment y Smart Economy, es decir, una ciudad basada en tecnología móvil, con mejor calidad de vida, orientada a las personas, en un entorno más saludable, dotada de una economía próspera y bien gobernada.

Con estas seis áreas en mente, el equipo de trabajo ha desarrollado en primer lugar un análisis DAFO, tanto interno como externo, para ponderar las oportunidades, fortalezas, debilidades y amenazas del trabajo realizado hasta ahora por el Ayuntamiento, así como de las procedentes de su entorno. La finalidad ha sido doble: por una parte, obtener una foto fija del estado actual de la ciudad y del Ayuntamiento; por otra, convertir los puntos débiles en líneas de acción defensivas y los fuertes en líneas de acción ofensivas. Que se hayan hecho muchas cosas no significa que todas se hayan hecho bien; pero es un buen momento para reconducirlas.

Así, por ejemplo, se ha podido descubrir que Cartagena se encuentra muy bien posicionada y es un referente en el área de administración electrónica y e-gobierno. De igual modo, cuenta con un enorme potencial en el ámbito del patrimonio cultural y el turismo inteligente. Por tanto, se trata de sectores en los que se debe incidir. Ello no implica que no hayan surgido otros sectores, en los que ya se han realizado esfuerzos, pero que requieren un mayor nivel de coordinación para alcanzar el fin de convertir a la ciudad en un modelo de ciudad inteligente. Hablamos de empeños tan relevantes como la mejora de la eficiencia energética, de la calidad medioambiental, de la prestación de servicios de seguridad ciudadana, de la provisión de servicios de información o de evitar el riesgo de exclusión social mediante la alfabetización digital.

De los análisis DAFO mencionados, así como de la elaboración de matrices de impacto basadas en la ponderación de costes y beneficios por cada área de actuación, ha resultado la elaboración de un plan estratégico, que forma parte del Plan Director, y que tiene un doble objetivo: incorporar a Cartagena a la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI) de manera inmediata y comenzar a buscar, y por supuesto obtener, fuentes de financiación externa, ya sea europea, nacional, autonómica o privada.

A la estrategia general ha seguido un Plan de Acción específico, compuesto de treinta actuaciones concretas, seleccionadas tras consultar, no sólo al equipo multidisciplinar inicial, sino también a los jefes de las distintas áreas del Ayuntamiento. De estas actuaciones se ha ponderado su coste y la rapidez en el retorno de la inversión, siendo el resultado un cronograma que comienza en este momento y finalizará en el 2020. Sin duda, habrá que priorizar actuaciones, en función, no sólo de los deseos y necesidades del Ayuntamiento y la ciudad, sino también de la oportunidad en el hallazgo de fuentes de financiación. Algunos Quick-Wins de bajo coste, ya iniciados o que requieren poco esfuerzo verán la luz antes que otras actuaciones igualmente importantes, pero de coste más elevado. Como se ha mencionado, algunas de las actuaciones ganadoras a corto plazo están vinculadas al e-gobierno, la e-administración, el patrimonio cultural y el turismo como motor de la economía local. Ello no significa que otras actuaciones queden olvidadas; simplemente, habrá que disponer de fuentes de financiación para iniciarlas, o para mejorar aquellas que ya se encuentran en curso de realización.

No podemos olvidar que, también siguiendo los criterios de la Unión Europea, el Plan Director no es un proyecto cerrado. Evolucionará en función de las demandas de otros agentes sociales locales – universidades, asociaciones de empresarios, sindicatos, asociaciones culturales y educativas, etc. -, la consulta a los cuales está prevista de manera inmediata. También evolucionará dependiendo de la evolución de la economía europea y nacional. De manera muy significativa, el Ayuntamiento trabajará por

objetivos y haciendo uso de técnicas de mejora continua y de medición y evaluación del rendimiento.

Pero lo importante del Plan Director que ahora nace es que Cartagena y su Ayuntamiento han dado un paso esencial hacia la coordinación de esfuerzos, con el objetivo común de que, en el Horizonte 2020, la ciudad sea una ciudad inteligente, digitalmente intensiva, más segura, más saludable y más rica para sus vecinos y sus visitantes, mejor informada, con más oportunidades de empleo y de negocio, y en la que todos, sin exclusión, dispongan de un espacio que satisfaga sus expectativas.

Con el fin de que el presente Plan Director pueda acometer las actuaciones propuestas en el Plan de Acción, se crearán equipos de preparación, seguimiento y ejecución multidisciplinar para cada una de las acciones, los cuales coordinarán los directores generales de régimen interior e infraestructuras, habida cuenta las vertientes internas y externas del “Plan Director Cartagena Ciudad Inteligente”, en los que participarán además de los técnicos municipales que procedan, correspondientes a las áreas de nuevas tecnologías, infraestructuras, hacienda, patrimonio, turismo, etc, representantes de la sociedad municipal “Casco Antiguo de Cartagena, S.A.” (CAC) y la “Agencia de Desarrollo Local y Empleo” (ADLE).

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y siendo de interés general la creación de medidas, planes y proyectos que apuesten por la mejora en la calidad de vida de la ciudadanía, la participación e inclusión social, el crecimiento económico y la eficacia en la gestión, es por lo que de conformidad con las competencias asignadas del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo propuesta para que si así lo estima conveniente **ACUERDE:**

Aprobar el “Plan Director Cartagena Ciudad Inteligente”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.= En Cartagena, a 11 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido Plan diligenciado en su expediente.

EXTINCIÓN DE INCENDIOS

4. MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO

MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO PLAN COPLA 2016.

Visto que anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en colaboración con los Ayuntamientos del Litoral, el operativo del Plan para el establecimiento y despliegue del Servicio de Vigilancia en playas (COPLA), que establece dicha estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de poder realizar actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el marco del mencionado operativo.

Visto el borrador de Convenio que acompaña a esta propuesta y que tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la ayuda a otorgar a este Excmo. Ayuntamiento para financiar parcialmente los gastos ocasionados para la realización de este tipo de actuaciones de Salvamento Marítimo durante el año 2016.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1.- Que se manifieste la conformidad de la Junta al borrador de dicho Convenio de colaboración, del cual se adjunta copia.

2.- Que se traslade el acuerdo que determine la conformidad a dicho Convenio, al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento, así como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena a 30 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El texto de citado convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO PLAN COPLA 2016.

En Murcia, a 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. D.^ª María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la

Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno.....

De otra parte, el Excmo. D. José López Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

SEGUNDO.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

TERCERO.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

CUARTO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en las que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

QUINTO.- Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, siendo necesario extraerlos del mar o remolcarlos fuera de las zonas de baño, según los casos, a efectos de liberar de peligros a las personas y embarcaciones, empleando para ello las ayudas, medios y recursos disponibles.

Ayuntamientos costeros, como el de Cartagena, han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia que como participantes del Plan COPLA tienen, les acredita como eficaces colaboradores de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

SEXTO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena en la prestación del servicio de salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar, aquellas consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Cartagena en las actuaciones de salvamento marítimo del operativo del Plan COPLA 2016, mediante la disponibilidad de las embarcaciones de las que tal Ayuntamiento se vale para salvamento y rescate en la mar, para ayuda a la navegación y para la recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, a efectos de evitar daños previsibles a personas y bienes.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Disponer de una embarcación preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el litoral de la Manga del Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería Presidencia y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.

b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.

c) Rotular en la embarcación, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y el del 112RM.

d) Hacer que la embarcación se movilice en un tiempo máximo de 30 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia.

e) Dotar a la tripulación de la embarcación del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.

f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.

c) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.

d) Inspeccionar periódicamente las citadas embarcaciones, a fin de que se encuentren totalmente operativas para acudir a cualquier emergencia.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 29.200'00 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 17.292'00 € y el Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 11.908'00 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan COPLA.

El Ayuntamiento de Cartagena deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo de 2017.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto n° 38821 “A Ayuntamientos Costeros para Salvamento marítimo PLAN COPLA”, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

En el supuesto de que el importe total de las actuaciones de colaboración recogidas en el presente convenio sea inferior a 29.200'00€, se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia proporcional correspondiente a la Consejería de Presidencia.

QUINTA.- Vigilancia y seguimiento del convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa

que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA	EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
María Dolores Pagán Arce	José López Martínez

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN PLAYAS.

Visto que anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en colaboración con los Ayuntamientos del Litoral, el operativo del Plan para el establecimiento y despliegue del Servicio de Vigilancia en playas (COPLA), que establece dicha estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Visto el borrador de Convenio que acompaña a esta propuesta y que tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la ayuda a otorgar a este Excmo. Ayuntamiento para financiar parcialmente los gastos ocasionados para la realización de actuaciones en materia de vigilancia, salvamento y rescate en playas durante el año 2016.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1.- Que se manifieste la conformidad de la Junta al borrador de dicho Convenio de colaboración, del cual se adjunta copia.

2.- Que se traslade el acuerdo que determine la conformidad a dicho Convenio, al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento, así como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena a 30 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El texto de citado convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS DURANTE EL AÑO 2016

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. D.^a María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno.....

De otra parte, el Excmo. D. José López Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta,

desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

SEGUNDO.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

TERCERO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo,

catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia , informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

CUARTO.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Cartagena, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2016 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

QUINTO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Cartagena en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas del territorio de Cartagena, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Cartagena en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2016 para la vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 402.100'00 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 105.265,00 €, y el Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 296.835,00€.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes del funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de Cartagena deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo 2017.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

En el supuesto de que el importe total de las actuaciones de colaboración recogidas en el presente convenio sea inferior a 402.100'00 €, se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia proporcional correspondiente a la Consejería de Presidencia.

QUINTA.- Vigilancia y seguimiento del convenio

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio de colaboración.

SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA	EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
María Dolores Pagán Arce	José López Martínez

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

6. BASES PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE DISEÑO DE LA IMAGEN DE LA ESTRATEGIA ANTIRUMORES CARTAGENA 2016.

La Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social conjuntamente con las asociaciones y entidades sociales implicadas en el proyecto vienen trabajando desde principios de este año en la implantación de la Estrategia Antirumores en el municipio de Cartagena.

Cartagena es una ciudad que en los últimos años ha experimentado un aumento en cuanto a población de origen extranjero residente en el municipio, trayendo consigo una nueva configuración sociodemográfica a la ciudad. Este proceso genera nuevas oportunidades y nuevos retos en lo que se refiere a los procesos de cohesión social y modelos de convivencia intercultural.

Una de los elementos que dificultan la convivencia intercultural es la presencia de estereotipos, prejuicios y rumores sobre la población inmigrante que se extienden con rapidez pudiendo derivar en comportamientos discriminatorios y racistas.

La Estrategia Antirumores es una iniciativa innovadora que se está impulsando en diversas ciudades españolas y europeas para desmontar prejuicios, estereotipos negativos y falsos rumores sobre determinados colectivos como los inmigrantes.

Reconocida como buena práctica por diversas instituciones como el Consejo de Europa y la Comisión Europea, esta estrategia se impulsó por primera vez en Barcelona y desde entonces se ha ido exportando y adaptando a diversos municipios en España, y a ciudades europeas.

Surge con el objetivo de facilitar la interacción positiva entre ciudadanos en contextos de aumento de la diversidad cultural, reforzar la cohesión social y la convivencia, prevenir la discriminación y aprovechar las oportunidades que también plantea la diversidad sociocultural.

Para el diseño de la imagen y el material de difusión y de comunicación de esta Estrategia, se propone que la elección de la imagen sea a través de un concurso público para el diseño del logotipo destinado a ser la imagen representativa de la Estrategia Antirumores en el municipio de Cartagena.

Por tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases para la realización del Concurso de diseño de la imagen de la Estrategia Antirumores Cartagena 2016.

No obstante la presente propuesta, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena a 6 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

Las referidas bases son del siguiente tenor literal:

CONCURSO DE DISEÑO DE LA IMAGEN DE LA ESTRATEGIA ANTIRUMORES CARTAGENA 2016

Cartagena es una ciudad que en los últimos años ha experimentado un aumento en cuanto a población de origen extranjero residente en el municipio, trayendo consigo una nueva configuración sociodemográfica a la ciudad. Este proceso genera nuevas oportunidades y nuevos retos en lo que se refiere a los procesos de cohesión social y modelos de convivencia intercultural.

Una de los elementos que dificultan la convivencia intercultural es la presencia de estereotipos, prejuicios y rumores sobre la población inmigrante. Informaciones no contrastadas, atribuidas a todo un colectivo y que se extienden con rapidez pudiendo derivar en comportamientos discriminatorios y racistas.

La **Estrategia Antirumores** es una iniciativa innovadora que se está impulsando en diversas ciudades españolas y europeas para desmontar prejuicios, estereotipos negativos y falsos rumores sobre determinados colectivos como los inmigrantes.

Reconocida como buena práctica por diversas instituciones como el Consejo de Europa y la Comisión Europea, esta estrategia se impulsó por primera vez en Barcelona y desde entonces se ha ido exportando y adaptando a diversos municipios en España, y a ciudades europeas.

BASES DEL CONCURSO:

El Ayuntamiento de Cartagena, junto con las asociaciones y entidades sociales implicadas en el proyecto, convocan las siguientes bases:

1. La temática de los trabajos irá relacionada con la eliminación de aquellos estereotipos, prejuicios y rumores que circulan en torno a la inmigración y que perjudican o condicionan negativamente la buena convivencia entre los ciudadanos.

La Estrategia Antirumores pretende minimizar y eliminar estos estereotipos, prejuicios y rumores con la finalidad principal de lograr una mejor convivencia intercultural en Cartagena.

El diseño presentado deberá reflejar la idea de **CARTAGENA LIBRE DE RUMORES**.

2. Podrán participar en esta convocatoria todas las personas de edad comprendida entre los 14 y los 30 años, sin distinción de nacionalidad ni otras limitaciones que las contenidas en estas bases.

3. El plazo de presentación de los diseños será desde el 20 de Septiembre hasta el 31 de Octubre, ambos incluidos.

Durante este período los concursantes deberán remitir sus trabajos al Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, C/ Sor Francisca Armendáriz s/n. Edificio la Milagrosa, 1ª planta. 30202 Cartagena.

4. Cada concursante podrá presentar como máximo una obra original e inédita, no publicada anteriormente y que no haya obtenido premios en otros certámenes o concursos.

El diseño seleccionado será la imagen representativa del proyecto junto con el slogan **CARTAGENA LIBRE DE RUMORES** e irá inserta en los materiales y acciones que se generen para la realización del proyecto así como su difusión.

5. Los diseños propuestos deben entregarse:

a) Dentro de un sobre cerrado tamaño A4 identificado sólo con las palabras "Concurso Imagen Estrategia Antirumores", que contendrá en su interior:

b) Un segundo sobre cerrado de tamaño más reducido que el anterior en cuyo interior se incluirá el Anexo 2.1. cumplimentado. En caso de ser menor de edad deberá incluir el Anexo 2.2 debidamente firmado.

c) Una hoja tamaño A4 con una versión en tamaño grande del logotipo en color y fondo blanco.

d) Y otra con una versión reducida del logotipo. El texto debe ser legible.

e) Un CD-ROM con el archivo del logotipo con la resolución suficiente para poder utilizarlo en aplicaciones informáticas. El nombre del archivo deberá coincidir con el nombre del participante.

Los diseños presentados deben tener el formato:

Formato digital: EPS o AI (vectorial) con una resolución mínima de 300 ppp
Fondo blanco y tamaño DIN A4

Los/as participantes deberán guardar copias del material entregado ya que éstos no se devolverán.

6. Se concederán los siguientes premios:

- Primer Premio: Una tablet..
- Se concederán 5 accésit a los 5 mejores trabajos (excluido el trabajo premiado) que consistirá, para cada uno de ellos/as, en un vale de 50 € canjeable por excursiones o viajes que se desarrollen dentro del Programa T-LA INVIERNO 2017 (enero-marzo).

Durante el desarrollo de la/s actividad/es escogidas, los/as menores de 18 años que sean premiados/as con alguno de estos accésit, deberán estar acompañados/as por una persona mayor de edad que se responsabilice de su comportamiento.

7. El uso de las facultades atribuidas al Ayuntamiento de Cartagena, designará a los miembros del jurado calificador que estará formado por seis miembros:

Presidente:

- El Concejal del Area de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente o la Concejala de Servicios Sociales y Mediación.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad o persona en quien delegue.
- El Jefe de Comunicación y Protocolo o persona en quien delegue.
- Un Diseñador gráfico o miembro de artes plásticas elegido por la administración
- Un representante de los colectivos perteneciente al grupo Promotor de la Estrategia Antirumores designado por la Concejala de Servicios Sociales y Mediación.

Secretario:

- El Coordinador de Servicios Sociales o en su ausencia el Coordinador de la Unidad de Inmigración y Cooperacion al Desarrollo.

El fallo del jurado designado para la selección de la imagen ganadora será inapelable, pudiendo resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes bases, así como aquellas dudas que se planteen en la

interpretación, pudiendo declarar desiertos los premios si se considera que ninguno reúne los méritos suficientes.

El jurado valorará la originalidad y calidad de los trabajos presentados y que mejor se ajuste a la temática presentada en estas bases.

La propuesta del fallo será decidida con la mayoría de votos de sus miembros presentes.

El fallo del jurado se hará público a través de las páginas web de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, de la Concejalía de Educación, y en el tablón electrónico de la web municipal.

La propuesta del fallo no surtirá efecto hasta su ratificación en su caso por el órgano municipal competente.

8. Los autores de las obras cederán a la organización de forma gratuita los derechos de explotación de éstas, consistentes en la reproducción, distribución y exposición pública, las cuales se harán siempre con el reconocimiento de su condición de autor/a excepto manifestación en contra.

El trabajo premiado quedará en poder de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

Los concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existan derechos a terceros en las obras presentadas, ni reclamación alguna por derechos de imagen.

9. La participación en este certamen implica la aceptación íntegra de lo recogido en las presentes bases.

ANEXO 2.1

Nombre y apellidos:

Pseudónimo con el que firma el diseño:

Fecha de nacimiento:

DNI/NIE/Pasaporte:

Dirección:

Teléfono de contacto:

ANEXO 2.2

D./Dña.: con
DNI/NIE/PSP.:, como padre/madre/tutor-a legal del menor
.....:

Autorizo su participación en el "Concurso del diseño de la Imagen del Proyecto Antirumores en Cartagena", facilito sus datos personales y acepto las condiciones establecidas en la base del concurso:

Nombre y apellidos:
Pseudónimo con el que firma el diseño:
Fecha de nacimiento:
DNI/NIE/Pasaporte:
Dirección:
Teléfono de contacto:

Cartagena, a de de 2016

Fdo.:

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno tramitada por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

- 7. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS OFICIALMENTE CONSTITUIDAS, AL OBJETO DE ORGANIZAR Y REALIZAR ANUALMENTE LAS FIESTAS PATRONALES O FESTEJOS POPULARES MÁS REPRESENTATIVOS EN DISTINTOS BARRIOS Y NÚCLEOS URBANOS DE LAS DIPUTACIONES DE CARTAGENA.**

De conformidad con lo dispuesto en las Bases que rigen la convocatoria de las citadas subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de las Diputaciones del municipio de Cartagena aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2016 y publicado su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 28 de junio de 2016, habiéndose publicado, a su vez, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016 se incluye la partida de gastos 2016/05002/3381/48218 de la Delegación de Festejos, perteneciente al Área de Transparencia y Buen Gobierno, correspondiente a “Otras transferencias”.

Conforme a la Base Tercera de la citada convocatoria, el régimen jurídico a aplicar es el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016.

Conforme a la Base Novena de la convocatoria, el plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses a partir de la publicación de la misma.

Resultando que a la convocatoria de tales subvenciones se presentan 68 solicitudes, correspondiendo tres de ellas a entidades que no cumplen con los requisitos de la convocatoria al no tratarse de Asociaciones de Vecinos o Comisiones de Fiestas, correspondiendo a los expedientes FES/18/16 presentado por Asociación de Mujeres “La Concepción”, expediente FES/36/16 presentado por “Plataforma Juvenil La Palma” y expediente FES/47/16 presentado por Club de la Tercera Edad “Puertos de Santa Bárbara”.

Para la valoración de las solicitudes se aplican los criterios establecidos en la Base Octava, correspondiente “Criterios Generales de Valoración”, de las que regulan la convocatoria, a saber:

- 1.- Interés del proyecto presentado en el ámbito estrictamente de Fiestas Populares, en orden a lo establecido en el apartado 3

de la base 6.3 de las presentes: tipo de actividades, descripción y coste estimado de cada una de ellas, fecha de realización, así como presupuesto total y período de realización. Quedan excluidos de la consideración y valoración de la Comisión cualquier otro tipo de eventos, tales como semanas culturales, festivales, certámenes, concursos, eventos de otra naturaleza u obras de infraestructuras.

- 2.- Tradición y relevancia sociocultural de las Fiestas Populares de la localidad.
- 3.- Correcta previsión de la organización de las actividades programadas.
- 4.- Repercusión y alcance del proyecto presentado en cuanto al censo de personas participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad.
- 5.- Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta de la Concejalía de Festejos.

Dado que, de conformidad con la citada Base Octava, cada uno de los apartados anteriores podrá valorarse, a criterio de la Comisión de Evaluación, hasta con 10 puntos, alcanzando la valoración global de 50 puntos. Así como que las puntuaciones han de adaptarse al concepto de proporcionalidad del número de puntos concedidos (sobre el máximo de 50) con la cantidad económica solicitada. En la valoración total, obtenida del sumatorio de los puntos correspondientes a cada criterio valorable, ninguna asociación festera ha conseguido más de 40 puntos, siendo ésta puntuación la máxima alcanzada por 3 proyectos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16 de junio de 2015 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 como Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno, elevo a la Junta de Gobierno Local para que, si lo estima conveniente, acuerde:

- 1.- La adjudicación de las subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de las Diputaciones del municipio de Cartagena, conforme a las Bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2016 y publicado su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 28 de junio de 2016, habiéndose publicado, a su vez, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los criterios de adjudicación recogidos en las mismas, a las asociaciones y comisiones de

fiestas que se citan en relación anexa con la cuantía económica correspondiente.

- 2.- La desestimación de las solicitudes de concesión de subvención formuladas por la Asociación de Mujeres “La Concepción” y Club de la Tercera Edad “Puertos de Santa Bárbara”, dado que tales entidades no cumplen con los requisitos de la convocatoria al no tratarse de Asociaciones de Vecinos o Comisiones de Fiestas que tengan por objeto la realización de fiestas patronales o festejos populares correspondientes a núcleos poblacionales o barrios diferenciados con representación ciudadana mayoritaria.
- 3.- La desestimación de la solicitud de concesión de subvención formuladas por la “Plataforma Juvenil La Palma”, dado que tal entidades no cumple con los requisitos de la convocatoria al no tratarse de Asociaciones de Vecinos o Comisiones de Fiestas que tengan por objeto la realización de fiestas patronales o festejos populares.

No obstante, se resolverá como mejor proceda.= En Cartagena, a 13 de julio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La citada relación Anexa es del siguiente tenor literal:

CIF	NUMERO EXPT.	ORDEN	BARRIO /DIPUTACION	CRITERIOS DE VALORACION					PUNTAUACION	CONCEDIDO
				1	2	3	4	5	TOTAL	AÑO 2016
G-30842124	FES/26/16	1	COMISION DE FIESTAS LOS GALLOS DE MIRANDA	0	1	1	0	1	3	300,00 €
G-30787840	FES 11/16	2	A.VV. DE LO CAMPANO	1	1	1	0	2	5	500,00 €
G-30680755	FES/51/16	3	A.VV. ROCHE ALTO	0	2	2	0	1	5	500,00 €
G-30663884	FES/49/16	4	A.VV. PUNTA BRAVA	1	2	1	0	1	5	500,00 €
G-30617336	FES 10/16	5	A.VV. DE LOS CAMACHOS	1	1	1	1	1	5	500,00 €
G-30684963	FES 30/16	6	A.VV. LA MAGDALENA	0	1	0	2	2	5	500,00 €
G-30620660	FES 14/16	7	A.VV. MONTE EL CARMOLI	0	2	1	1	1	5	500,00 €
G-30661383	FES/32/16	8	A.VV. DE EL HONDON MEDIA LEGUA	1	1	0	2	1	5	500,00 €
G-30671192	FES/37/16	9	A.VV. "LA CULTURA" DE EL PALMERO	0	2	1	1	1	5	500,00 €
G-30682611	FES 43/16	10	A.VV. POZO LOS PALOS	1	1	1	1	1	5	500,00 €
G-30677744	FES/56/16	11	A.VV. SAN ISIDRO	1	2	1	0	1	5	500,00 €
G-30624605	FES/12/16	12	A.VV. DE CAMPILLO DE ADENTRO	2	2	0	0	1	5	500,00 €

CIF	NUMERO EXPTE.	ORDEN	BARRIO /DIPUTACION	CRITERIOS DE VALORACION					PUNTUACION	CONCEDIDO
				1	2	3	4	5	TOTAL	AÑO 2016
G-30705727	FES 50/16	13	A.VV. RINCON DE SUMIEDO Y EL CAÑAR	0	1	1	1	2	5	500,00 €
G-30625040	FES/61/16	14	A.VV. SECTOR ESTACION	0	2	1	2	1	6	600,00 €
G-30760524	FES 66/16	15	A.VV. VILLAS CARAVANING	0	2	1	2	1	6	600,00 €
G-30705545	FES/63/16	16	A. VV. DE LA TORRE DE NICOLAS PEREZ-PERIN	0	0	2	1	4	7	700,00 €
G-30729818	FES/41/16	17	A. DE VV DE LOS POPOS	1	2	1	2	1	7	700,00 €
G-30756472	FES 15/16	18	A.VV. PLAYA DE LA CHAPINETA	1	1	2	2	2	8	800,00 €
G-30621825	FES 25/16	19	A.VV. DE GALIFA	2	2	1	1	2	8	800,00 €
G-30887905	FES 59/16	20	A.POLIGONO. RESIDENCIAL SANTA ANA	0	1	2	2	3	8	800,00 €
G-30633002	FES/8/16	21	A.VV. SAN PEDRO APOSTOL DEL BEAL	2	2	1	2	2	9	900,00 €
G-30623086	FES 07/16	22	A.VV. LOS BARREROS A.VV. S. ANTONIO	2	2	2	2	2	10	1.000,00 €
G-30633226	FES/52/16	23	ABAD	3	2	2	1	2	10	1.000,00 €
G-30633572	FES 24/16	24	A.VV. FUENTE CUBAS	2	3	2	1	2	10	1.000,00 €
G-30624308	FES 27/16	25	AVV. DE ISLA PLANA	3	3	2	1	1	10	1.000,00 €
G-30623714	FES 38/16	26	A.VV. BARRIO PERAL	3	2	3	1	1	10	1.000,00 €
G-30771364	FES 40/16	27	A.VV. PLAYA PARAISO	2	2	1	3	2	10	1.000,00 €
G-30629919	FES 42/16	28	A.VV. DE EL PORTÚS	2	2	1	2	3	10	1.000,00 €

CIF	NUMERO EXPTE.	ORDEN	BARRIO /DIPUTACION	CRITERIOS DE VALORACION					PUNTUACION	CONCEDIDO
				1	2	3	4	5	TOTAL	AÑO 2016
G-30675698	FES/64/16	29	A.VV. DE TORRECIEGA	2	2	3	2	2	11	1.100,00 €
G-30616288	FES/55/16	30	A.VV. "EL PROGRESO" DE BDA. DE SAN GINES CARTAGENA	2	2	3	3	2	12	1.200,00 €
G-30619183	FES/58/16	31	A.VV. DE SANTA ANA	2	2	2	3	3	12	1.200,00 €
G-30608939	FES/34/16	32	ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL DE LOS NIETOS	2	3	2	4	1	12	1.200,00 €
G-30623490	FES/19/16	33	A.VV. BDA. CUATRO SANTOS	3	3	2	3	1	12	1.200,00 €
G-30830848	FES/29/16	34	ASOCIACION DE FIESTAS "LAS ASCENSION" DE LAS LOMAS DEL ALBUJON	2	3	2	3	2	12	1.200,00 €
G-30634455	FES/54/16	35	A.VV. DE LA DIPUTACION DE SAN FELIX	3	3	2	2	2	12	1.200,00 €
G-30624076	FES/68/16	36	A.VV. DE VILLALBA	2	2	2	2	4	12	1.200,00 €
G-30635213	FES /05/16	37	A.VV. DE LA APARECIDA	3	2	2	2	4	13	1.300,00 €
G-30609515	FES/20/16	38	A.VV. DE CUESTA BLANCA	2	3	3	3	2	13	1.300,00 €
G-30892459	FES/45/16	39	COMISION DE FIESTAS DE LA PUEBLA	3	3	2	2	3	13	1.300,00 €

CIF	NUMERO EXPTE.	ORDEN	BARRIO /DIPUTACION	CRITERIOS DE VALORACION					PUNTUACION	CONCEDIDO
				1	2	3	4	5	TOTAL	AÑO 2016
G-30634687	FES/48/16	40	A.VV. PUERTOS DE SANTA BARBARA DE ABAJO	3	3	3	2	2	13	1.300,00 €
G-30654768	FES/46/16	41	A.VV. PUERTOS DE SANTA BARBARA DE ARRIBA	3	3	3	2	2	13	1.300,00 €
G-30629851	FES/60/16	42	A.VV. DE SANTA LUCIA	2	3	3	2	3	13	1.300,00 €
G-30674204	FES/67/16	43	A.VV. BARRIADA VISTA ALEGRE	2	3	2	3	3	13	1.300,00 €
G-30669238	FES 35/16	44	A.VV. NUEVA CARTAGENA	3	2	3	2	3	13	1.300,00 €
G-30659726	FES 16/16	45	A. VV. CIUDAD JARDIN	2	3	3	3	3	14	1.400,00 €
G-30683817	FES 57/16	46	A.VV. S. JOSE OBRERO	3	2	3	3	3	14	1.400,00 €
G-30674915	FES/06/16	47	A.VV. DE LA AZOHIA	3	3	3	3	3	15	1.500,00 €
G-30610752	FES/17/16	48	A.VV. BARRIO DE LA CONCEPCION	3	4	3	3	2	15	1.500,00 €
G-30624340	FES/22/16	49	A.VV.ENSANCHE-ALMARJAL	3	3	3	4	2	15	1.500,00 €
G-30629547	FES/28/16	50	A.VV. SANTA BARBARA DE EL LLANO DEL BEAL	3	3	3	4	2	15	1.500,00 €
G-30624043	FES/62/16	51	A.VV. DE TALLANTE DE CARTAGENA	3	3	3	3	3	15	1.500,00 €
G-30654529	FES/53/16	52	A.VV. BARRIADA SAN CRISTOBAL	3	3	3	3	3	15	1.500,00 €

CIF	NUMERO EXPTE.	ORDEN	BARRIO /DIPUTACION	CRITERIOS DE VALORACION					PUNTUACION	CONCEDIDO
				1	2	3	4	5	TOTAL	AÑO 2016
G-30658421	FES/23/16	53	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS "FERNANDO GARRIDO"	3	3	3	5	1	15	1.500,00 €
G-30718795	FES/65/16	54	A.VV. DE LA VAGUADA	3	3	4	4	1	15	1.500,00 €
G-30659452	FES/31/16	55	A.VV. DE LA MANGA	3	5	4	3	5	20	2.000,00 €
G-30629232	FES/21/16	56	A.VV. DE LOS DOLORES	3	5	5	5	2	20	2.000,00 €
G-30870588	FES/04/16	57	ASOCIACION COMISION DE FIESTAS DE SAN ROQUE DE ALUMBRES	4	5	5	5	3	22	2.200,00 €
G-30624134	FES/13/16	58	A.VV. DE CANTERAS	3	6	6	6	3	24	2.400,00 €
G-30730725	FES/01/16	59	ASOCIACION DE FIESTAS SAN JUAN DE EL ALBUJON	5	5	5	5	5	25	2.500,00 €
G-30626493	FES/39/16	60	A.VV. DE PERIN	6	6	5	5	3	25	2.500,00 €
G-30628630	FES 33/16	61	A.VV. VIRGEN DE LA SOLEDAD DE MOLINOS MARFAGONES	7	5	7	7	4	25	2.500,00 €
G-30824106	FES/09/16	62	A-VV.ERMITA DE LOS BELONES	7	5	7	7	4	30	3.000,00 €
G-30855902	FES/02/16	63	A.VV. ALGAR, EL	8	9	8	9	6	40	4.000,00 €
G-30773501	FES 03/16	64	ASOCIACION DE FIESTAS DE PRIMAVERA DE LA ALJORRA	8	9	8	9	6	40	4.000,00 €
G-30741532	FES/44/16	65	"SOCIEDAD LUDICO FESTIVA, CAMPO, MUSICA Y FLORES DE POZO ESTRECHO"	9	9	9	9	4	40	4.000,00 €
TOTAL									85.000,00 €	

DESESTIMADAS POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA NO SIENDO ASOCIACIONES DE VECINOS O COMISION DE FIESTAS.

G-30682835	FES/18/16	ASOCIACION DE MUJERES "LA CONCEPCIÓN"	66
G-30655849	FES/36/16	PLATAFORMA JUVENIL "LA PALMA"	67
G-30685796	FES/47/16	CLUB DE LA TERCERA EDAD "PUERTOS DE SANTA BARBARA DE ARRIBA"	68

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las nueve horas diez minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.